

"DECRETO SUPREMO N° 007-2004-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política establece que es responsabilidad del Estado diseñar y conducir la política nacional de salud en forma plural y descentralizadora para facilitar el acceso a los servicios de salud;

Que, los recursos con que cuenta el Estado no son suficientes para cubrir las necesidades de atención de salud de la población, que principalmente está dirigida a la de menores recursos, en un marco distributivo de equidad;

Que, en las últimas décadas ha surgido la infección por VIH/SIDA como un problema de salud y otras enfermedades, como la Tuberculosis y la Malaria son persistentes o endémicas, las mismas que requieren de una atención preferente del Estado, para poder brindar atención de salud a la población afectada por estas enfermedades;

Que, el Fondo Global para la Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria - FONDO GLOBAL, es una fundación sin fines de lucro, creada como asociación entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y las comunidades afectadas, con el propósito de articular y aumentar los recursos para la lucha contra las tres enfermedades más devastadoras del mundo y dirigir dichos recursos a las zonas más necesitadas;

Que, el FONDO GLOBAL ha convenido en proporcionar financiamiento para los programas que tiene a cargo el Perú para la prevención, promoción y tratamiento de las personas que padecen la enfermedad del VIH/SIDA y Tuberculosis mediante la donación total de US\$ 50 178053 (Cincuenta Millones Ciento Setentaiocho mil y Cincuentatré Dólares Americanos);

Que, en el Contrato de Donación del Programa del FONDO GLOBAL, se ha previsto que para el otorgamiento de los recursos materia de la donación, debe conformarse un Mecanismo de Coordinación del País, que funcionará como un foro para promover la participación de distintas entidades públicas, representantes de la cooperación, internacional, de las organizaciones no gubernamentales, de las organizaciones religiosas, de las personas afectadas por esos daños y de otros representantes del sector privado, con la finalidad que este ente se constituya como coordinador de la presentación de propuestas del país así como monitoree la implementación de las actividades de los programas aprobados que serían materia de financiación;

Que, asimismo, en el mencionado Contrato de Donación se ha previsto que el mecanismo para la ejecución de los programas a financiarse se realizará a través de un Receptor Principal, el que administrará los fondos, bajo la supervisión y dirección del Mecanismo de Coordinación del País, Que, con fecha 15 de noviembre de 2003, entraron en vigencia los Contratos de Donación de Programa entre el Fondo Global para la Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERU para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del Sida en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú; documentos que fueran suscritos por el Ministro de Salud en calidad de Presidente del Mecanismo de Coordinación del País,

Que, en aplicación de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, siendo una de sus competencias de rectoría sectorial el análisis, formación y evaluación de las políticas públicas de salud, así como la coordinación con organismos multilaterales y bilaterales de la cooperación técnica y financiera, los que desarrollarán su labor teniendo en consideración la política sectorial;

Que, el Mecanismo de Coordinación del País, acorde con las funciones y competencias que asume en el proceso de ejecución del Programa, debe modificar su denominación por Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud CONAMUSA, que será presidida por el Ministerio de Salud en su condición de ente rector del Sector Salud;

Que, en tal virtud, es necesario constituir la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, e establecer sus funciones, mecanismos, responsabilidades e Integranes, para la ejecución del Programa entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH Sida, la Tuberculosis y la Malaria y CA

RE PERU y otros que puedan proveer a los mismos fines para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del Sida en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú; y,  
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y lo previsto en la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

DECRETA:

Artículo 1°.- Constitución de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud  
Constitúyase la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, como el Mecanismo de Coordinación del País a que se refieren los Contratos de Donación de Programa suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERU, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.

Artículo 2°.- De la rectoría técnica y funcional  
La CONAMUSA se constituye como un órgano de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los respectivos Contratos de Donación suscritos, bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- De los Representantes de la CONAMUSA

La CONAMUSA estará integrada por:

- Cuatro (04) representantes del Ministerio de Salud uno de los cuales la presidirá;
- Un (01) representante del Ministerio de Defensa;
- Un (01) representante del Ministerio del Interior;
- Un (01) representante del Ministerio de Justicia;
- Un (01) representante del Ministerio de Educación; - Un (01) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un (01) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un (01) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de Malaria;
- Un (01) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de TBC;
- Dos (02) representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;
- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;
- Dos (02) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;
- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria;
- Dos (02) representantes de las Organizaciones Religiosas;
- Dos (02) representantes de las Instituciones Académicas;
- Dos (02) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales; y.
- Dos (02) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales.

Cualquier variación en la conformación de la CONAMUSA se regulará a través del reglamento.

Artículo 4°.- De las Funciones de la CONAMUSA Las funciones de la CONAMUSA son las siguientes:

- a) Coordinar la presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y monitorear la implementación de las actividades aprobadas en programas;
- b) Fomentar enfoques de Programas Multisectoriales y asegurar los vínculos y la consistencia entre los Programas de Asistencia del Fondo Global y otros Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud incluyendo pero sin limitarse a. Préstamos Multilaterales. Donaciones Bilaterales. Programas Estratégicos de Reducción de la Pobreza. y Programas de Asistencia Sectorial; y.
- c) Alentar a sus socios a movilizarse para buscar mayores recursos financieros y la ampliación de la asistencia técnica para ese fin y garantizar la sostenibilidad de los Programas Locales incluyendo a los Programas apoyados por el Fondo Global.

#### Artículo 5°.- De la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA

La CONAMUSA contará con una Secretaría Ejecutiva integrada por:

- Tres (03) representantes del Ministerio de Salud: 1 representante del Ministro de Salud y los coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TBC;
- Un (01) representante del Ministerio de Educación; - Un (01) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Dos (02) representantes de las organizaciones de la sociedad civil;
- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;
- Un (01) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA; y.
- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria.

La Secretaría Ejecutiva estará presidida por un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud por el período de 01 (un) año y será renovado conforme a lo que establezca su reglamento.

#### Artículo 6°.- De las Responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA

La Secretaría Ejecutiva se encargará de:

- Implementar las políticas de la organización, mediante estrategias de intervención conducentes a una gestión eficaz y eficiente con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- Aprobar los planes, informes, directivas y memorias presentados por el Secretario Ejecutivo con relación al avance de la propuesta programática y financiera de la CONAMUSA.
- Supervisar y evaluar las acciones que realiza el Secretario Ejecutivo y los Comités Técnicos.
- Presentar informes a la Asamblea General.
- Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la CONAMUSA para la ejecución de su propuesta programática.
- Delegar al Secretario Ejecutivo las funciones que estime conveniente.
- Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA.

La Secretaría Ejecutiva no podrá asumir decisiones que impliquen la formulación de planes, contratos u otros sin la autorización de la CONAMUSA.

#### Artículo 7°.- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la CONAMUSA

La CONAMUSA en el plazo de 30 (treinta) días de publicado el presente Decreto Supremo, presentará para su aprobación por Resolución del Ministro de Salud, el Reglamento que establecerá su composición y funcionamiento en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en el presente dispositivo y en los Contratos de Donación suscritos.

#### Artículo 8°.- Ampliación de Funciones de la CONAMUSA

Por Resolución Ministerial de Salud, se podrán ampliar las funciones de la CONAMUSA, dentro del ámbito del presente Decreto Supremo y conforme a los Contratos de Donación del Programa de Fondo Global para la Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y otras enfermedades.

#### Artículo 9°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Defensa, Interior, Justicia, Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo y de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil cuatrocientos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro del Interior

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ  
Ministro de Justicia

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

JAVIER NEVES MUJICA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social"